

ANEXO 1.

MOTIVACIÓN.

Con el propósito de dar mayor asistencia, y/o seriedad en las reuniones, así como una forma alternativa de comenzar a captar recursos económicos, se crea la presente misiva, tendente a la aprobación del grupo de trabajo directivo de OLA.

Aspectos generales

Artículo 1. Las siguientes palabras, deberán comprenderse en el sentido que se menciona a continuación para los efectos de este documento:

“Administrador”, concretamente se referirá a la persona que llevará a buen recaudo las diligencias correspondientes a la forma en que se decida administrar, o preservar y acumular los recursos económicos derivados de este anexo.

“Cuenta” referida y tomada como el servicio institucional de acumulación de capital producto de este ejercicio.

“Sanción” el depósito bancario consistente en la cantidad de 2 dólares americanos, depositados en la cuenta que abra el administrador mediante el servicio de paypal.

Artículo 2. Las reuniones pueden ser de carácter presencial y/o virtual atendiendo a los instrumentos electrónicos.

Dichas reuniones ordinarias no deberán exceder los 60 minutos consecutivos como máximo, abriendo sesión a la hora estipulada en la notificación previa, así mismo el huso horario al cual apegarse, exceptuando de este límite de tiempo a las reuniones extra-ordinarias, que deberán durar el tiempo concerniente a solucionar el asunto a tratar, en este caso la notificación previa deberá realizarse, en un periodo previo no menor a 24 horas.

Artículo 3. Se considera asistencia a la permanencia en el grupo de trabajo concerniente al 50% como mínimo en la actividad grupal previamente notificada.

Artículo 4. La notificación es el aviso previo como mínimo de 72 horas mediante cualquier medio que la tecnología preserve, de manera preferente el correo institucional.

SECCION 1

Artículo 5. La inasistencia a una reunión de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo directivo, causará al o los faltante una sanción. Dicha sanción será consignada en un periodo no mayor a 72 horas en la forma que convenga el grupo de trabajo directivo.

Artículo 6. Serán considerados motivos de exclusión de sanción:

- A) La enfermedad considerada como grave contraída de forma inesperada, ya sea propia o de un familiar y/o amigo cercano.
- B) La notificación al equipo directivo de OLA con un periodo mínimo de 24 horas previo a la reunión.
- C) NO SE CONSIDERA MOTIVO DE EXCLUSION LA FALLA DE RED NI OTROS DESPERFECTOS TECNOLOGICOS.

SECCION II

Artículo 7. El capital recaudado motivo de las sanciones en que incurran los miembros del equipo, serán resguardados por el administrador, quien se encargara de la apertura de la cuenta y el buen recaudo.

Artículo 8. La manera en que lo acumulado pueda o deba erogarse será discutido previamente en sesión ordinaria o extra-ordinaria según convenga el caso, dicha sugerencia podrá ser llevada a votación por cualquiera de los miembros del consejo.